

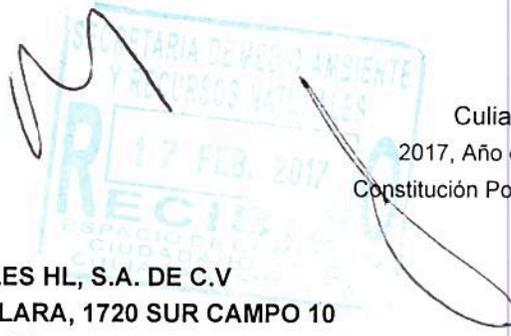


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/145/2.2/0082/17
BITÁCORA: 25/DK-0048/02/17

Culiacán, Sinaloa, 10 de Febrero de 2017
2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."



INDUSTRIAS FORESTALES HL, S.A. DE C.V
CALLE AV. HUMBERTO LARA, 1720 SUR CAMPO 10
80396 CULIACÁN, SINALOA

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 08 de Febrero de 2017, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado INDUSTRIAS FORESTALES HL. S.A. DE C.V. con giro de Fábrica de tarimas que solo recibe madera con escuadría, resuelto con el oficio N° SG-145/2.2/1094/05.- de fecha 01 de Diciembre de 2005, que cuenta con el código de identificación **T-25-006-IFH-001** ubicado en AV. HUMBERTO LARA N° 1720 CAMPO EL DIEZ C.P. Culiacán Sinaloa conforme a lo siguiente:

| Folios solicitados | Folio inicial | Folio final | Folio de imprenta inicial | Folio de imprenta final |
|--------------------|---------------|-------------|---------------------------|-------------------------|
| 30 | 481 | 510 | 16913431 | 16913460 |

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsiguientes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

L.B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ

C.c.e.p. Lic. Jesús Tesemí Avendaño Guerrero, Delegado Federal de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.- Ciudad
Expediente y Minutario.



FJOL/ERN/HGAM/EAA*

